



Resolución Ministerial

N° 0528-2021-IN

Lima, 06 de julio de 2021

VISTOS, el Memorando N° 000027-2021/IN/VOI del Viceministerio de Orden Interno; los Memorandos N° 000258 y 000332-2021/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Memorando N° 000607-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000936-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y tiene entre otras funciones: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas, así como la erradicación de los cultivos ilegales; y, coordinar, orientar y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú tiene entre otras funciones: i) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales; ii) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; iii) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a

disposición de la autoridad competente; y iv) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2014-IN, se aprueba el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas en el marco de los artículos 67 y 68 de la Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634;

Que, con Resolución Ministerial N° 0702-2016-IN/DGCO, se aprueba la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO, "Normas y Procedimientos de Hallazgo, Decomiso, Pesaje, Análisis, Entrega, Recepción, Almacenamiento Provisional y Definitivo, Control y Destrucción de Drogas Decomisadas por Tráfico Ilícito", en cuyos numerales 4.3 y 6.1 se establece que la Policía Nacional del Perú: i) Está a cargo de la seguridad externa de los Almacenes de Drogas del MININTER; y, ii) A través de las unidades policiales correspondientes, es responsable de entregar, entre otros, la droga decomisada a la Dirección General Contra el Crimen Organizado, estas entregas se realizarán conforme se dispone en la referida directiva;

Que, los artículos 7 y 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establecen que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector Interior y es responsable de su conducción, y tiene por función, entre otras, expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo;

Que, asimismo, el artículo 103 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que la Dirección General Contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas;

Que, mediante documento de Vistos, el Viceministerio de Orden Interno ha remitido el proyecto de "Protocolo de Seguridad del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior", en adelante el Protocolo, elaborado por la Dirección General contra el Crimen Organizado;

Que, con Memorandos N° 000258 y 000332-2021/IN/DGCO, la Dirección General Contra el Crimen Organizado remite y hace suyo los Informes N° 000021 y 000028-2021/IN/DGCO/DDC/CMB que sustentan y contienen la versión actualizada del Protocolo;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado en el Informe N° 000021-2021/IN/DGCO/DDC/CMB, el proyecto de Protocolo, tiene como objetivo fortalecer la actuación del personal policial comprometido en la seguridad interna y externa del almacén, con miras a efectuar un debido control y la de prevenir la posible sustracción de las drogas cocaínicas depositadas;

Que, con el Memorando N° 000607-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000146-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, en el cual se precisa que no se cuenta con un documento normativo que establezca las pautas y disposiciones que regulen la actuación del personal policial y de la Dirección General Contra el Crimen Organizado encargado de la seguridad del Almacén Oficial de Drogas de Ministerio del Interior y emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 000936-2021/IN/OGAJ, General de Asesoría Jurídica la Oficina opina que es legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado;

Que, en este sentido, resulta pertinente aprobar el “Protocolo de Seguridad del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior”, el cual tiene por objeto regular la actuación del personal policial y de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, encargado de la seguridad del Almacén Oficial de Drogas en el marco de sus respectivas competencias;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, del Viceministerio de Orden Interno, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el “Protocolo de Seguridad del Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú la publicación en la página web de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior